

368

Esta villa y pagara a demás los daños que hiziere en
esta tierra

94. Ordenaron y mandaron que ninguna persona
de esta villa ni forastero que esta tierra
ganado alguno vacuno en parte alguna de
la tierra de ella sino fuere dentro del día
de Santa Agnes pena de doscientos y cinquenta
mar por Causa siendo de día y de quinquenta
mar por Causa siendo de noche aplicados por
tercias partes, Camara de Su Mag.^d de Navarra
por y la otra tercera parte, Jues y defensor de esta villa
y pagara los daños que causare estos ganados
y quando aian de ir a labrar ansia unidos y
Sacados de otra forma en una cabecera
en una de ochos N. de la misma aplicacion

95. Ordenaron y mandaron que qualquiera Ca
zino que fuere a labrar sus tierras entre el
ganado de labor unido por el camino o buca
que vbiere y por el camino de la misma
forma pena por cada par que entrare y sacare
por distinto camino y buca, que el que lo tra
de doscientos mar y sino llebare unidos los par
en una en una de otros doscientos mar por cada
par aplicados por tercias partes, Camara de Su

100